

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	272
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Proceso de Contratación No.-	008/2015
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratista:	STOCK PHARMACIA S.A.S
Nit:	900274326-6
Representante Legal:	Luz Jacqueline Rodriguez Salazar
Dirección:	Carrera 44 No. 22 A-74 Apto 201
Teléfono:	3166256623 - 4140098
Correo electrónico:	Jrodriguez93@hotmail.com
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018"
Valor incluido IVA:	\$12.400.000.00 PESOS M/CTE
Plazo de Ejecución:	Sera hasta el 30 de junio de 2018 y los equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007)

**Certificado de Disponibilidad
Presupuestal Dinámica y SIIF
No.**

Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET.785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central

De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015:

- **2015:** OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)

Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutara:

- **2016:** OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000)
- **2017:** OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$875.000.000)
- **2018:** CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)

En las vigencias **2015, 2016, 2017 y 2018** se ejecutara la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.255.000.000).

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra la señora **LUZ JACQUELINE RODRIGUEZ SALAZAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.693.267**, en calidad de Representante Legal de **STOCK PHARMACIA S.A.S.**, con NIT. No **900.274.326-6**, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionista del 04 de Marzo de 2009, inscrita el 25 de Marzo de 2009, bajo el número 01284963 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 21 de Octubre de 2015 por la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio con radicado No. 20365/DIGE/SSAA/UADT/BASA del 17 de Julio de 2015, el Coronel Médico (RA) Guillermo A. Vega Torres Subdirector del Sector Defensa Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, Coronel (RA) Blanca Reina Camacho Jefe Unidad de Seguridad y Defensa Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y la Bacterióloga Gloria Neira Silva Servicio Misional en Sanidad Militar del Área Banco de Sangre, enviaron al Señor Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango Director General del Hospital Militar el estudio previo de conveniencia y oportunidad *"para iniciar el proceso para la adquisición de reactivos e insumos del Banco de Sangre que se requiere a partir de 2015 y con vigencia futura para 2016,2017 y 2018"* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 560 del 01 de Octubre de 2015, requiere contratar el Suministro y Adquisición de insumos y reactivos para la recolección de las unidades de sangre colectadas y la realización de las pruebas de inmunoserología e inmunohemología para donantes y pacientes en el banco de sangre y servicio de transfusional del Hospital Militar Central., Código del Rubro 51 1 1 2 20 *"Material de Laboratorio"* por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'255.000.000)**. **3.** Que en el mes de Octubre se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. 008/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.** Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET.785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015: **2015:** OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000). Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas mediante oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutara: Para el **2016:** OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000), para el **2017:** OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$875.000.000), para el **2018:** CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000), En las vigencias **2015, 2016, 2017 y 2018** se ejecutara la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.255.000.000). **6.** Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 318 ponencia No. 047 del 28 de Octubre de 2015, recomendó al Señor Mayor General (A) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y publicación del Pliegos Definitivo de la Licitación Pública No.008/2015. Cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018", por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'255.000.000) 7. Que mediante Resolución No. 943 del 29 de Octubre de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No.008/2015 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018". 8. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 355 ponencia No. 054 del 26 de Noviembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública No.008/2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" así:

No GRUPO	GRUPO	OFERENTE	PUNTAJE ECONOMICO	CONCEPTO ECONOMICO Y FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2015	PRESUPUESTO VIGENCIA 2016	PRESUPUESTO VIGENCIA 2017	PRESUPUESTO VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
1	CUBETAS DETERMINACIÓN HEMOGLOBINA	LAB. DAI DE COLOMBIA S.A. Nit. 830093951-9	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.000.000	\$ 8.000.000	\$ 9.000.000	\$ 5.000.000	\$ 23.000.000
		QUIMICA INTERNACIONAL LTDA Nit. 860402717-8	No se Asigna Puntaje Económico por No Cumplir Financieramente	NO CUMPLE	NO HABILITADO					
2	INSUMOS TOMA DE MUESTRA	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA Nit. 860020309-6	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.500.000	\$ 4.000.000	\$ 21.500.000
		STOCK PHARMACIA S.A.S. Nit. 90027326-6	357	CUMPLE	HABILITADO					
3	INSUMOS VARIOS	STOCK PHARMACIA S.A.S. Nit. 90027326-6	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 900.000	\$ 4.000.000	\$ 4.500.000	\$ 3.000.000	\$ 12.400.000
4	REACTIVOS PARA PRUEBAS DE INMUNOSER.	ANNAR DIANOSTICA IMPORT S.A.S. Nit. 830025281-2	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 32.000.000	\$ 340.000.000	\$ 346.000.000	\$ 170.000.000	\$ 888.000.000
		SOC. COMERCIALIZADORA INTERNAL BIOSERVICE COLOMBIA S.A. Nit. 830096401-3	388	CUMPLE	HABILITADO					
		ABBOTT LABORATORIOS E COLOMBIA S.A. Nit. 860002134-8	372	CUMPLE	HABILITADO					
5	REACTIVOS PARA PRUEBAS DE INMUNOHEMAT.	BIOCIENTIFICA LTDA Nit. 860065795-7	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 20.100.000	\$ 226.000.000	\$ 230.000.000	\$ 130.000.000	\$ 606.100.000
		LAB. DAI DE COLOMBIA S.A. Nit. 830093951-9	399	CUMPLE	HABILITADO					

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

		JOHNSON & JOHNSON Nit. 890101815-9	No se Asigna Puntaje Económico por No Cumplir Económicamente	NO CUMPLE	NO HABILITADO					
6	INSUMOS RECOLECCIÓN DE SANGRE	LAB. DAI DE COLOMBIA S.A. Nit. 830093951-9	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 21.000.000	\$ 230.000.000	\$ 240.000.000	\$ 117.000.000	\$ 608.000.000
		SOC. COMERCIALIZADORA INTERNAL BIOSERVICE COLOMBIA S.A. Nit. 830096401-3	399	CUMPLE	HABILITADO					
7	REACTIVOS INMUNOHEMATOLOGIA MANUAL	BIOCIENTIFICA LTDA Nit. 860065795-6	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 3.000.000	\$ 26.000.000	\$ 28.000.000	\$ 15.000.000	\$ 72.000.000
		QUIMICA INTERNACIONAL LTDA Nit. 860402717-8	No se Asigna Puntaje Económico por No Cumplir Financiera mente	NO CUMPLE	NO HABILITADO					
8	CONTROL INTERNO PARA PRUEBAS DE INMUNOSER.	LABCARE DE COLOMBIA LTDA Nit. 830056202-3	400	CUMPLE	HABILITADO	\$ 1.000.000	\$ 8.000.000	\$ 9.000.000	\$ 6.000.000	\$ 24.000.000
TOTAL						\$ 80.000.000	\$ 850.000.000	\$ 875.000.000	\$ 450.000.000	\$ 2.255.000.000

9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. **1104** de fecha 27 de Noviembre de 2015, en su artículo 3 adjudicó el grupo No. 3 de la Licitación Pública N° 008 de 2015 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" a la empresa STOCK PHARMACIA S.A.S. 11. Que mediante oficio 36043 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 02 de Diciembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de la Licitación Pública No.08 del 2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA,

se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 08 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y la adjudicación realizada por EL HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.400.000.00)**. **CLÁUSULA CUARTA.-**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones: **1.** Factura comercial. **2.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor. **3.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, Pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales Caja de Compensación, Instituto de Bienestar Familiar y Sena). **4.** Certificado pago de salarios y prestaciones y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los servicios.

PARAGRAFO TERCERO Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Ahorro No. 253-02843-5** del Banco de Occidente, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET.785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015 la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000) INCLUIDO IVA.** Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas mediante oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutara: Para el vigencia 2016 la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, Para el vigencia 2017 la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, Para el vigencia 2018 la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, En las vigencias **2015, 2016, 2017 y 2018** se ejecutara la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$12.400.000)**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** Sera hasta el 30 de junio de 2018 y los equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **LUGAR.** En las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3 N° 49-00 en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL** CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 9.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2) Realizar la prestación del servicio correspondiente de manera oportuna. 9.3) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.4) Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, objeto del presente contrato. 9.5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente**

contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL

HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA

SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del supervisor que para el presente contrato será una BACTERIÓLOGA DEL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL o quien haga sus veces deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: **FUNCIONES GENERALES.** 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de**

las obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **b) Calidad De Los Bienes.** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un valor equivalente a 400 SMMLV equivalente al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

**ESPACIO
EN BLANCO**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
N°	CATEGORÍA	ESTADO	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto				Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Como	Cuando	
1	GENERAL	EJECUCIÓN		Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3		HOSPITAL MILITAR	El HOSPITAL MILITAR coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		NO	Gerente y Supervisor			N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante la ejecución del proceso
2	GENERAL	CONTRATACIÓN		Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5		Contratista	El HOSPITAL MILITAR realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3		SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento		N/A	Realizar la recepción de los bienes a los precios a que hayan sido adjudicados sin reajuste de precios	Durante el proceso de contratación
3	ESPECIFICO	CONTRATACIÓN		La fluctuación actual de la TRM que influye en el costo de los insumos y reactivos que provienen del exterior	Afecta el equilibrio económico del contrato	2	2	4		Contratista	Se deberá vigilar la TRM, para lo cual se estableció que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato, la TRM presenta una variación hasta del 20% el riesgo será asumido por el contratista. Cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entrarán a estudiar la posibilidad de modificar los precios de común acuerdo.	1	2	3		SI	Contratista y Supervisor del contrato	En la ocurrencia del evento		N/A	Contratista y Supervisor del contrato deberán informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CUMPLIMIENTO DE APORTES**

PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA - COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGESIMA**

PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA**

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL**. B) Presentación de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del **HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e)

Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Director General

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Luz Jacqueline Rodríguez Salazar

Representante Legal

STOCK PHARMACIA S.A.S.

Revisó.

Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. Luis Enrique Arévalo
Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos

CR. Mauricio Ruiz Rodríguez

Dra. Denys Adíela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Diego Rodríguez Garzón
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyecto
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Gloria Nei'a
Dra. Gloria Nei'a
Coordinadora del Banco de Sangre - Supervisora

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. **1104** de fecha 27 de Noviembre de 2015 por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 08 de 2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**

Director General

Hospital Militar Central

Luz Jacqueline Rodríguez Salazar

Representante Legal

STOCK PHARMACIA S.A.S

Revisó:

Dr. Jimmy Humberto Reyes Mozo
Comité Jurídico Evaluador

Claudia Marcela Cortez Pineda
Comité Técnico Evaluador

Elaboró,
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ